



GUÍA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE PANAMÁ Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN) ha venido trabajando, en los últimos años, en la construcción de guías de los sistemas educativos de diferentes países. Estos instrumentos tienen el objetivo de facilitar la toma de decisiones en cuanto a dónde y qué estudiar en el extranjero, así como orientar sobre el proceso y los requisitos para la convalidación títulos de educación superior en Colombia.

La Dirección de Calidad de la Educación Superior del MEN realizó un diagnóstico de las Guías de Sistemas Educativos que ya se encuentran publicadas en la página web. En el ejercicio realizado, se destacó la necesidad de acercar el lenguaje técnico de la educación al ciudadano, así como generar un instrumento interactivo. En este orden de ideas, el MEN en convenio con la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN actualizaron y rediseñaron las Guías de Sistemas Educativos.

Para la construcción de la presente guía, se consolidó información de distintas fuentes oficiales, las cuales permitieron ofrecer un instrumento práctico y pertinente para el ciudadano. Por lo tanto, se incluye información relevante sobre cuatro aspectos centrales: 1) el sistema de educación superior; 2) el aseguramiento de la calidad de las instituciones y los programas de educación superior; 3) la legalidad de los programas e instituciones de educación superior; y, 4) los elementos para



iniciar el proceso de convalidación de títulos de educación superior obtenidos en el extranjero.

Toda la información aquí plasmada acoge los diferentes requerimientos de accesibilidad en herramientas y productos Web, facilitando el acceso a personas en condición de discapacidad. Esta labor fue posible gracias a la invaluable colaboración del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

1. SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PANAMÁ

En Panamá, el Ministerio de Educación - MEDUCA es la entidad responsable de todo el sistema educativo (en sus tres niveles), estableciendo las políticas, estrategias y fines de la educación. Dentro de las instituciones del sector educativo, como de la sociedad civil, que están bajo su seguimiento y coordinación se encuentran (República de Panamá - Asamblea Legislativa, 1995):

- Universidades del país
- Centro de Estudios Superiores
- Institutos para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU)
- Ministerio de Cultura (antes Instituto Nacional de Cultura - INAC)
- Instituto Nacional de Deportes (INDE)
- Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)
- Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE)
- Organizaciones de docentes
- Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
- Comisión Coordinadora de Educación Nacional
- Confederaciones de Padres de Familia



- Asociaciones estudiantiles

La enseñanza de la educación superior es impartida por las universidades y centros de enseñanza superior, y por los centros de educación postmedia. Los estudios que se encuentren en oferta por este tipo de instituciones deberán contemplar procesos de docencia de la más alta calidad y de amplia cultura general, permitiendo la formación de profesionales en los distintos campos de la investigación y de la actividad humana, la extensión científica, técnica y cultural (República de Panamá - Asamblea Legislativa, 1995).

Estructura del Sistema Educativo Panameño

El sistema educativo en Panamá comprende la educación formal o sistemática, que desarrolla una estructura educativa con el propósito de atender la población escolar de niños, jóvenes y adultos. También considera la atención a aquella población que requiera educación especial, a través de educación formal o no formal. Este sistema se encuentra estructurado de la siguiente manera (República de Panamá - Asamblea Legislativa, 1995):

- 1) Primer nivel de enseñanza o educación básica general (de carácter universal, gratuito y obligatorio). Duración de once (11) años, organizado así:
 - Educación preescolar < 4 a 5 años; duración de dos (2) años.
 - Educación primaria – duración de seis (6) años.
 - Educación premedia – duración de tres (3) años.
- 2) Segundo nivel de enseñanza o educación media, de carácter gratuito y duración de tres (3) años.



3) Tercer nivel de enseñanza o educación superior/postmedia (centros de enseñanza superior no universitaria y universidades):

- **Instituciones de Educación Superior Universitaria:** oficiales o particulares del país, donde se exige como condición mínima haber completado con éxito la educación media. Su oferta de estudios es de formación profesional universitaria y de promoción de las competencias en investigación científica y de incentivo a la cultura (RecoLATIN, 2019) (Instituto Nacional de Estadística y Censo - INEC, 2005).

Existen universidades tanto oficiales como particulares que ofrecen carreras a nivel técnico en distintas áreas de especialización, con duración de dos años y tres años. Estos estudios califican para continuar estudios superiores universitarios. Se expide la titulación de “Técnico en Ingeniería... de acuerdo con la especialidad”, ejemplo: Técnico en Ingeniería en Mecánica Industrial. Este nivel corresponde al nivel 5 de CINE (2011).

- **Centros de Estudios Superiores:** los estudios que se imparten en los centros de estudios superiores cumplen funciones de docencia de la más alta calidad y de amplia cultura general, de modo que permiten la formación de profesionales en los distintos campos de la investigación y de la actividad humana, la extensión científica, técnica y cultural. Estos centros o institutos de estudios superiores están en la estructura de universidades, y su función principal es la investigación. En algunos, como parte de su labor académica, se imparten estudios de postgrados, como son los casos del Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación, Instituto de Ciencias Ambientales y Biodiversidad e Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá.



La Universidad de Panamá cuenta con trece (13) Institutos y Centros de Estudios Superiores: Alimentación y Nutrición, Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación (ICASE); Ciencias Ambientales y Biodiversidad (ICAB); Criminología (ICRUP); De la Mujer; del Canal de Panamá y Estudios Internacionales (ICUP); Especializado de Análisis (registro y control de especialidades farmacéuticas y productos similares); Especializado de Negociación, Conciliación, Mediación y Arbitraje; Estudios de Tradiciones Étnicas y Culturales (INESTEC); Estudios Nacionales (IDEN); Instituto de Geociencias; Pro Mejoramiento de la Ganadería (PROMEGA).

La Universidad Tecnológica de Panamá tiene cinco (5) Centros de Estudios: Centro Experimental de Ingeniería (CEI), Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas (CIHH), Centro de Producción e Investigaciones Agroindustriales (CEPIA), Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnologías de Información y las Comunicaciones (CIDITIC). El sistema cuenta con otros centros e instituciones de estudios superiores en universidades oficiales y privadas.

- **Educación superior profesional no universitaria:** En este nivel se encuentran los centros de enseñanza superior y los institutos técnicos superiores. Sus ofertas educativas son de nivel técnico, de un (1) año, y técnico superior, de dos (2) años. Estos institutos pueden ser de carácter oficial o privado. Este nivel de enseñanza corresponde al nivel 4 de CINE (2011). La Formación Profesional Dual está dirigida a estudiantes, trabajadores y docentes.

Culminado el proceso de formación de segundo nivel y, obtenido el diploma que acredite su culminación de educación media o bachillerato o su equivalente, se puede acceder a cualquiera de las opciones del tercer nivel de enseñanza o de educación superior. Para el caso de personas del extranjero, el título de educación



media debe haber sido previamente reconocido por el Ministerio de Educación – MEDUCA (RecoLATIN, 2019).

Conforme a lo expuesto anteriormente, a continuación, se presentará un contexto general sobre cómo se encuentra estructurado el Sistema de Educación Superior en Panamá (las opciones de formación y títulos de educación superior):

El sistema educativo panameño contempla distintos niveles académicos, por lo que se pueden estructurar de la siguiente manera: a) títulos de formación regular / general; b) títulos de formación artística; y c) títulos de educación en áreas de la salud.

a). Títulos de formación regular / general

Nivel de pregrado

Técnicas superiores

Este nivel de estudios corresponde a las carreras de nivel técnico superior (universitario) con un período mínimo de duración de año y medio (1,5) a dos (2) años y créditos académicos entre 90 a 120 (como mínimo).

Estas carreras técnicas son consideradas de nivel postmedio y, principalmente, se ofertan en los centros de educación superior no universitarios y, en algunos casos, los ofrecen universidades. Las áreas de conocimiento contempladas en este nivel de formación son: comercio, turismo, secretariado, náutica, tecnología de computadoras, entre otras.

Licenciatura

En este nivel de educación se contempla que la duración mínima es de tres (3) años y ocho (8) meses, requiriendo en promedio entre 140 y 160 créditos académicos.



Son ofertados en universidades, y se encuentran organizados en semestres académicos (RecoLATIN, 2019).

En el caso de las licenciaturas de Derecho, Arquitectura, e Ingenierías, la duración cambia, siendo como mínimo de cuatro (4) años. La carga de créditos académicos puede ir entre 210 a 217 (RecoLATIN, 2019) (Repositorio de Documentos Digitales Panamá - ReDDI, 2001).

Para el acceso a los programas de licenciatura se deben tener en cuenta los requisitos que se encuentran establecidos en las instituciones, pero en términos generales, los requisitos son: a) diploma de educación media o su equivalente; b) copia de documento de identificación; c) pruebas de admisión para el caso de instituciones de carácter público y, en algunos casos, para las instituciones privadas (RecoLATIN, 2019).

Nivel de posgrado

Este nivel académico, presenta una oferta de formación de nivel avanzado, especializado y de tipo científico. Dentro de este nivel se contemplan los programas de especialización, maestrías y doctorados (RecoLATIN, 2019).

- Especialización

Corresponde al primer nivel de los programas de posgrados, y tiene como requisito de admisión un título de licenciatura. El título que se otorga en este nivel es el de especialista/especialización o posgrado. En algunos casos, los programas de especialización pueden hacer parte de programas de maestría (académica o profesional) (RecoLATIN, 2019).



La duración es de aproximadamente un (1) año, con asignación de mínimo 24 créditos académicos (Repositorio de Documentos Digitales Panamá - ReDDI, 2001).

- **Maestría**

Las maestrías corresponden al segundo nivel de las formaciones de posgrado, teniendo dentro de sus requisitos de admisión el título de licenciatura. El título a otorgar es de *Magíster* o *Maestría en*, con dos modalidades dentro de esta formación: *académica*, orientada a la investigación, exigiendo la realización y sustentación de una tesis); o de tipo *profesional*, la cual tiene un enfoque de profundización de conocimientos y preparación profesional de alto nivel. Para este tipo de título, las opciones de grado pueden ser las siguientes (RecoLATIN, 2019):

- Examen general de conocimientos adquiridos en el proceso de formación y sin valor asignado de créditos.
- Práctica profesional para los títulos cuya idoneidad sea requerido.
- Pasantía nacional o internacional con la presentación de un informe final de los aportes de la especialidad, debidamente certificada.
- Sustentación de un proyecto final que incluya la aplicación de los conocimientos adquiridos en la especialidad estudiada.

Las Maestrías Profesionales tienen un mínimo de 30 créditos. En Maestrías Académicas se cursan un mínimo de 50 créditos. La duración de los estudios de maestría, en promedio, es de dieciocho (18) meses. Las dos modalidades de maestría permiten el acceso a los programas de doctorado en Panamá.

- **Doctorado**

Corresponde al tercer nivel de las formaciones posgraduales. El título que se emite es *Doctor en*. En estos programas de estudio, el propósito específico es la



calificación en una determinada área del conocimiento y, de forma especializada, a través de la investigación propiamente dicha (RecoLATIN, 2019). El promedio en este nivel de formación es de más de 60 créditos académicos (RecoLATIN, 2019).

b). Títulos de formación artística

Estudios de formación artística y musical

La Dirección Nacional de Educación Artística, que se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura de Panamá, es la encargada de organizar, dirigir, orientar, coordinar, planificar y supervisar la educación artística especializada en los centros educativos de todo el territorio nacional. Dentro de las instituciones y centros encargados de la formación en esta área, se encuentran (Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe (UNESCO), 2006):

- Instituto Nacional de Música
- Instituto Superior de Bellas Artes
- Centros de Estudios de Bellas Artes y Folklore
- Escuelas

Los títulos que se ofrecen en esta área de conocimiento son:

Técnico Superior

- Artes Plásticas
- Música (instrumento)
- Danza
- Teatro
- Artesanía
- Folklore

Licenciatura en Bellas Artes con

- Especialización en Danza
- Especialización en Música
- Especialización en Instrumento Musical y Canto
- Especialización en Arte Teatral
- Especialización en Artes Visuales



La educación artística en Panamá se encuentra focalizada en la formación de profesionales con amplios conocimientos, competencias y herramientas tecnológicas, intelectuales, éticas y morales que les permitan tener garantías como futuros profesionales y artistas definidos, especialmente con una formación especializada para cursar un programa de educación superior (Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe (UNESCO), 2006).

Para la oferta académica, duración y créditos establecidos por cada programa de formación, se debe consultar directamente en las instituciones mencionadas previamente.

c). Títulos de educación en áreas de la salud

Estudios del área de la salud

Los programas de estudios en el área de la salud se encuentran reglamentados por la [Ley No. 43 del 21 de julio de 2004](#), en la que se establece el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la salud.

Esta Ley se promulgó con el propósito de emplear procesos y mecanismos que faciliten la evaluación del nivel de competencia en términos académicos, científicos, y técnicos. Del mismo modo, validar la conducta ética de nacionales y extranjeros que se encuentren dentro del sistema de salud, y mantener actualizados, de manera continua y permanente, los registros de quienes están ejerciendo en el sistema de salud (Centro Interuniversitario de Desarrollo - CINDA & Fundación UNIVERSIA, 2016). La formación técnica, tecnológica, profesional y de posgrado en esta área de conocimiento, es ofertada en el tercer nivel por universidades. Los programas, duración de las carreras, créditos y requisitos, dependen de cada institución.



Una vez cursados cualquiera de los tipos de educación mencionados previamente, se debe obtener la certificación que permite el ejercicio en el sistema de salud en Panamá. En el caso de la Certificación Básica o General, la cual garantiza la competencia profesional y técnica básica, se deberá efectuar al menos tres (3) veces al año por parte de los profesionales y técnicos del área de la salud. Esta certificación está a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica (República de Panamá - Asamblea Legislativa, 2004).

Para las certificaciones de los posgrados y especialidades, el profesional deberá presentar su certificación de profesión básica y aprobar la evaluación de competencias profesional de su posgrado o especialidad. Estas pruebas se deben realizar al menos dos (2) veces al año y las realiza el Consejo Interinstitucional de Certificación de Posgrados o Especialidades (República de Panamá - Asamblea Legislativa, 2004).

Parte de los requisitos establecidos por la Ley No. 43 y en el [Decreto ejecutivo No. 119 del 29 de mayo del 2003](#) para todos los médicos profesionales en Panamá (título obtenido en una universidad reconocida por la Universidad de Panamá y autorizado por el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud) es la realización de rotaciones por un período de dos (2) años, contando con el acompañamiento y docencia por parte de los médicos funcionarios (médicos especialistas o médicos generales) del hospital público asignado. Esta exigencia cumple el propósito de lograr el perfeccionamiento profesional para la obtención de la idoneidad en el ámbito de la medicina general o alguna especialidad médica (Ministerio de Salud de Panamá, 2003).

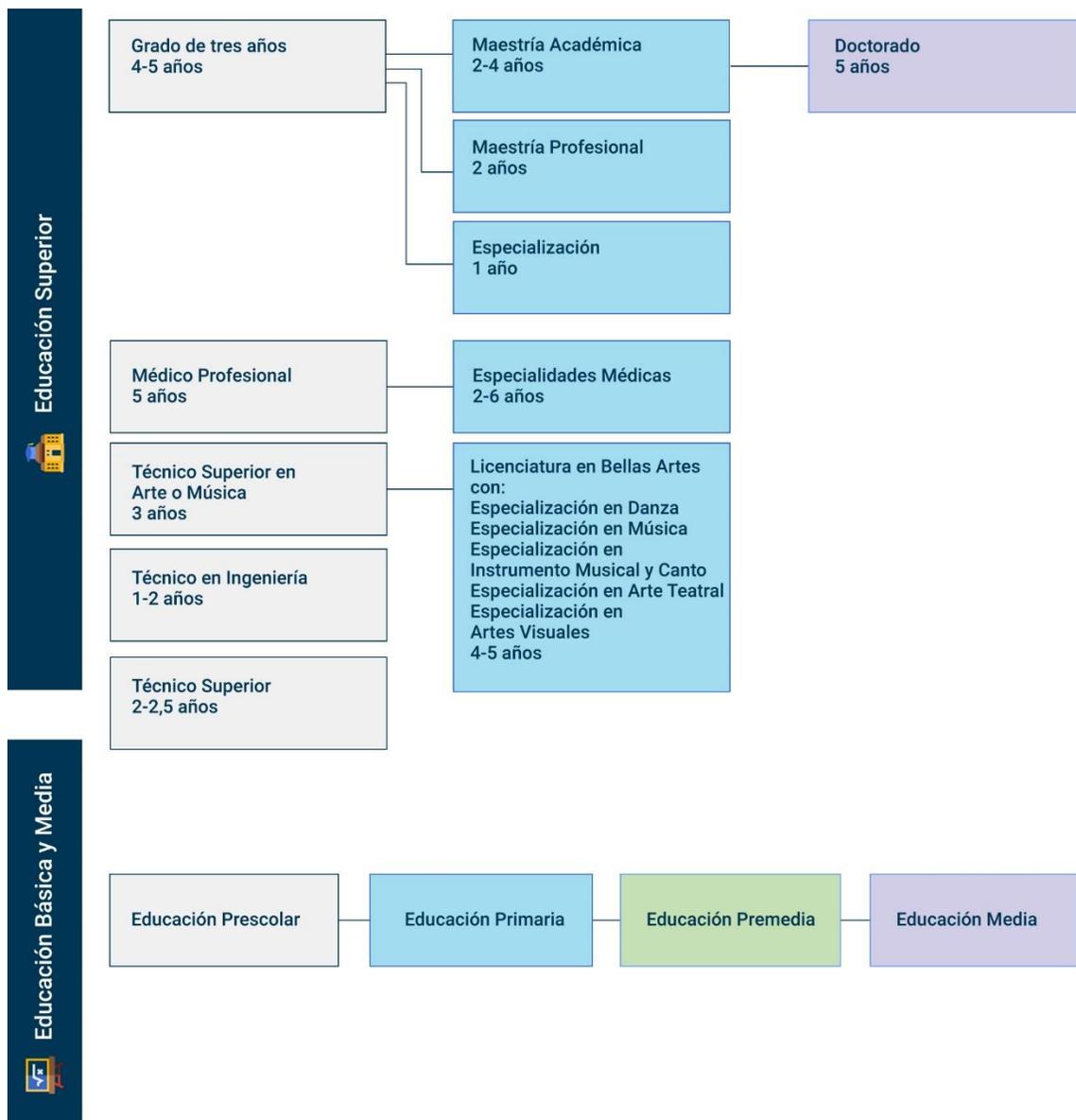
En cada año del Internado como médico rotatorio, se deben completar once (11) meses de rotación (adicional un mes de vacaciones). Para el primer año, el médico interno deberá realizar diez programas de rotación obligatorios y uno optativo en los departamentos con pacientes hospitalizados, de la afinidad del médico que se encuentra realizando el programa. Para el segundo año del programa, los médicos



internos deben cumplir con al menos cinco (5) meses de rotación en hospitales de segundo nivel de atención (según la zona/área el cual fue asignado), y podrán darse en la especialidad u orientación del médico en formación (Ministerio de Salud de Panamá, 2019).

A continuación, se presenta un resumen gráfico de la estructuración de los niveles de educación en Panamá.

Estructura del Sistema Educativo de Panamá





Fuente: Elaboración propia, con base en el [Sistema Universitario de Panamá](#)



1.1 Tabla comparativa de los niveles educativos de Panamá y Colombia

Es importante conocer las particularidades de cada uno de los niveles educativos, tanto en Panamá como en Colombia. Por ello, el siguiente cuadro presenta un análisis comparativo de ambos sistemas. En dicha comparación, se hace alusión a los niveles de educación superior:

- Nivel 8: Nivel de doctorado o equivalente.
- Nivel 7: Nivel de maestría, especialización o equivalente.
- Nivel 6: Grado en educación terciaria o nivel equivalente.
- Nivel 5: Educación terciaria de ciclo corto.

Cuadro comparativo: niveles educativos en Panamá y Colombia

NIVELES CINE – UNESCO	DENOMINACIÓN NIVELES PANAMÁ	AÑOS	DENOMINACIÓN NIVELES COLOMBIA	AÑOS
8	Doctorado	3-5	Doctorado	4-5
7	Especialidades médicas	2-6	Especialización Médico Quirúrgica	1-5
			Especialización Médica	2
7	Maestría Profesional	1,5–2	Maestría	2
7	Maestría Académica	2		
6	Especialización	1	Especialización Universitaria	1
6	Médico Profesional	5	Título Profesional Universitario	4-5
6	Licenciatura	4–5		
5	Licenciatura en Bellas Artes con: - Esp. en Danza - Esp. en Música - Esp. en Instrumento Musical y Canto - Esp. en Arte Teatral Esp. en Artes Visuales	4–5		
5	N/A	-	Especialización Tecnológica	<1
5	N/A	-	Especialización Técnica	1



NIVELES CINE – UNESCO	DENOMINACIÓN NIVELES PANAMÁ	AÑOS	DENOMINACIÓN NIVELES COLOMBIA	AÑOS
5	Técnico Superior en Arte o Música	3	Tecnólogo	3
	Técnico Superior (universitario)	2	Técnico Profesional	2

Fuente: *Elaboración propia con base en Instituto de Estadística de la UNESCO (2013) y el Sistema Educativo panameño.

Es importante destacar la medida del tiempo correspondiente a los niveles educativos y su comparación respecto de los estándares internacionales:

a) **Créditos académicos:** tanto en Colombia como en Panamá, el tiempo estimado de actividad académica del estudiante, en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle, se expresa en unidades denominadas créditos académicos.

– **Crédito académico en Colombia:** es una unidad de medida del trabajo académico del estudiante, que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizajes. Equivale a 48 horas para un período académico. Las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

Las instituciones deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que hagan parte del plan de estudios (Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.4.1).

Crédito Académico en Panamá:

En el nivel de formación universitario de Panamá no existe un estándar o sistema de créditos académicos. De hecho, el sistema de créditos con el que se rigen las instituciones de educación superior, es el que se encuentra establecido por la



Universidad de Panamá, donde se contempla un cálculo por períodos académicos, cada cierto número de horas por crédito (RecoLATIN, 2019).

Según lo anterior, y como se gestiona en las universidades, el crédito académico es la temporalidad de los cursos de formación con relación a su peso y contenido académico. De este modo, un (1) crédito académico se encuentra establecido como equivalente a: cada hora de teoría en el aula de clase/seminario a la semana; y cada dos (2) o tres (3) horas de trabajo práctico o de laboratorio (RecoLATIN, 2019).

Por consiguiente, la comparación se presenta como una aproximación con relación al nivel de estudio en cada sistema educativo y, del mismo modo, con respecto a la duración en años.

- a) **Niveles CINE-UNESCO:** la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), propuesta por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es un marco de referencia para recopilar, compilar y analizar estadísticas comparables a nivel internacional en el ámbito de la educación.

2. LEGALIDAD DE LOS PROGRAMAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Al ser el Ministerio de Educación – MEDUCA la principal autoridad del sistema educativo en Panamá, es el encargado de coordinar, monitorear, reglamentar y establecer las acciones a implementar en cada uno de sus niveles. Para el caso del nivel superior, esta formación estará regida por leyes especiales y alineada con los principios y fines del sistema educativo (República de Panamá - Asamblea Legislativa, 1995).



Como se encuentra establecido, la educación de tercer nivel de enseñanza o educación superior, será impartida en las universidades y centros de enseñanza superior como también en los centros de educación postmedia. Con base en ello, la creación de estas instituciones de educación superior se determinará de acuerdo a las necesidades socioeconómicas, científicas, culturales y profesionales del país. El Ministerio de Educación deberá otorgar aval y garantía (República de Panamá - Asamblea Legislativa, 1995).

Para consultar las instituciones que se encuentran legalmente constituidas y con aval por parte del MEDUCA, se pueden consultar los siguientes enlaces: <http://ctf.ac.pa/>; y <http://www.coneaupa.edu.pa/universidades>

3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En Panamá se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria mediante la [Ley 52 de 26 de junio de 2015](#), el cual es administrado por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá – CONEAUPA (República de Panamá - Asamblea Nacional, 2015).

El CONEAUPA opera como organismo con autonomía académica, personería jurídica y patrimonio propio, con dependencia a las orientaciones y a la política general del Órgano Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Educación. El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá estará constituido por:

1. El Ministerio de Educación.
2. Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá – CONEAUPA.
3. Comisión Técnica de Desarrollo Académico.



4. Las instituciones de educación superior universitarias oficiales y privadas que operan legamente en la República de Panamá.
5. El Consejo de Rectores de Panamá, como órgano de asesoría y consulta.
6. La Asociación de Universidades Privadas de Panamá, como órgano de asesoría y consulta.

Dentro de los procesos contemplados a realizar por el CONEAUPA están: a) Acreditación institucional y b) Acreditación de programas y carreras, comprendiendo las siguientes fases (República de Panamá - Asamblea Nacional, 2015):

- Autoevaluación
- Evaluación externa por pares académicos
- Acreditación

Es importante mencionar que los procesos de acreditación institucional serán obligatorios para todas las universidades o instituciones de educación superior con ocho (8) años o más de fundación. Sin embargo, y por decisión autónoma, este proceso se puede realizar de manera voluntaria, previo al cumplimiento del período. Para el caso de los procesos de acreditación de programas y carreras en instituciones de educación superior, es obligatorio realizarlo para dos (2) programas ofertados por la institución. Para el resto de los programas académicos, se puede realizar de forma voluntaria por la institución.

Una vez otorgada la acreditación institucional por el CONEAUPA, a través de certificado, tendrá una validez de hasta seis (6) años. Previo al cumplimiento de este período, la institución se deberá someterse a un proceso de reacreditación.

Para el caso de los programas y carreras, el período de acreditación podrá ser de cuatro (4), cinco (5) o seis (6) años, donde se entrega un certificado que acredita el proceso. Para renovar estos certificados, se debe realizar proceso de reacreditación (República de Panamá - Asamblea Nacional, 2015).



Para conocer las instituciones que se encuentran acreditadas por el CONEAUPA, en proceso de acreditación y que deben realizar el proceso, se puede consultar en la página web de esta entidad (<http://www.coneaupa.edu.pa>) en el apartado “Universidades”. En el siguiente link, se encuentran estas instituciones: [Universidades](#)

4. ELEMENTOS A TENER EN CUENTA PARA INICIAR EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR OBTENIDOS EN PANAMÁ

La Resolución 10687 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, reconoce los sistemas de aseguramiento de la calidad de los países donde se obtuvieron los títulos.

El proceso de convalidación de títulos de educación superior en Colombia hace parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lo que permite garantizar a la sociedad que, al igual que la oferta nacional, la proveniente de otros países cuenta con el reconocimiento de calidad oficial por parte de los Estados donde se emitieron los títulos.

IMPORTANTE: Si su título de pregrado es en derecho, contaduría, educación o del área de la salud, se deben verificar requisitos adicionales, los cuales se encuentran estipulados en los capítulos uno y dos de la resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, disponibles en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-401316_archivo_pdf.pdf



Elementos para realizar el proceso de convalidación

Vale recordar que no es obligatorio adelantar el proceso de convalidación de los títulos de educación superior que se han obtenido en otros países. La convalidación es necesaria en los siguientes casos:

1. Para las profesiones reguladas en las que los colegios profesionales les exijan la convalidación.
2. Para las personas que deseen trabajar en el sector público como contratista o funcionario público.
3. Para los casos de licitaciones públicas, en la que el pliego de condiciones lo indique como necesario.
4. En el caso de los profesores de instituciones de educación públicas, para ser ubicado en el escalafón.

Para estudiar en Estados Unidos y, posteriormente, convalidar el título en Colombia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los estudios deben ser adelantados en una institución de educación superior reconocida por el Estado de Panamá.
2. Contar con la apostilla o cadena de legalización respectiva en los documentos.

Para iniciar su proceso de convalidación de su título en Colombia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los estudios deben ser adelantados en una Institución de Educación Superior legal en el país de origen.
2. Contar con la apostilla, siendo que Panamá hace parte del Convenio de la Haya.



- **¿A qué documentos se realiza el proceso de certificación de apostilla?** (Hague Conference on Private International Law - HCCH, 2013):
 1. Respecto de los documentos autorizados por las autoridades o funcionarios judiciales competentes, el Secretario de la Corte Suprema de justicia o quienes lo sustituyan legalmente.
 2. Respecto de los documentos autorizados notarialmente y los documentos privados, cuyas firmas hayan sido autenticadas por Notario, los funcionarios de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
 3. Respecto de los demás documentos emanados de cualquier institución del Gobierno Central, instituciones autónomas o semiautónomas, municipales, policiales o del Ministerio Público, los funcionarios del Departamento Consular y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 4. Respecto de los demás documentos públicos se podrá utilizar indistintamente cualquiera de los tres procedimientos anteriores".
- **Apostilla:** Por el Convenio del 5 de octubre de 1961, que se suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros (Convenio de la HCCH sobre Apostilla de 1961), se facilita la utilización de los documentos públicos en el extranjero, a través de un Certificado Único de Apostilla expedida por autoridad competente del lugar donde se otorgó el documento. Para el caso de Panamá, la autoridad competente es (Hague Conference on Private International Law - HCCH, 2013):
 1. Documentos autorizados por autoridades o funcionarios judiciales competentes: Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Ancón, Calle Culebra, Edificio 224 y 236, Apartado



postal: 1770 - Zona 1, Rep. de Panamá
(www.organojudicial.gob.pa);

2. Documentos autorizados notarialmente y los documentos privados: Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, Avenida Central, entre calles 2a. y 3ª, San Felipe, Apartado postal: 1628 - Zona 1, Rep. de Panamá
(<https://www.panamatramita.gob.pa/es/institucion/ministerio-de-gobierno>);

3. Demás documentos emitidos por cualquier institución del Gobierno Central, instituciones autónomas o semiautónomas, municipales, policiales o del Ministerio Público: Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sun Tower Building, 1st Floor, Office Nr. 49, Avenue Ricardo J. Alfaro, Rep. de Panamá (<http://www.mire.gob.pa>).

3. Se deben tener en cuenta los diferentes criterios de convalidación, de acuerdo con el programa y la institución de educación superior que lo otorga.

En caso de contar con un título emitido por una institución de educación superior de Panamá, y requerirse su convalidación en Colombia, las siguientes preguntas y respuestas pueden ayudar a entender el proceso:

- ¿Cuándo es necesario convalidar un título de educación superior extranjero? La respuesta a esta pregunta se encontrará en el siguiente enlace:
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso>
- ¿Cuál es la diferencia entre homologar y convalidar? La respuesta a esta pregunta se puede encontrar en el siguiente enlace:
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/355353:Preguntas-Frecuentes>



- ¿En caso de dudas, quién puede atenderlas? La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente enlace:
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/355353:Preguntas-Frecuentes>
- ¿Cuáles son los pasos para la convalidación de títulos de educación superior? La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente enlace:
<https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T366>
- ¿Cuáles son los costos del proceso de convalidación de títulos de educación superior? La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente enlace:
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/350995:Costo-y-duracion>

Para más preguntas respecto del proceso, se puede ingresar al siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/355353:Preguntas-Frecuentes>

Fuentes Consultadas

Campus OEI - Organización de Estados Iberoamericanos. (30 de 01 de 2002). *Campus OEI - Organización de Estados Iberoamericanos*. Obtenido de Panamá: <https://www.oei.es/historico/quipu/panama/10.pdf>

Centro Interuniversitario de Desarrollo - CINDA & Fundación UNIVERSIA. (03 de 2016). Educación Superior en Iberoamerica, Informe 2016 - Informe Nacional: Panamá. *Informe Nacional: Panamá*. Ciudad de Panamá, República de Panamá: Centro Interuniversitario de Desarrollo - CINDA & Fundación UNIVERSIA.

Hague Conference on Private International Law - HCCH. (15 de 05 de 2013). *Hague Conference on Private International Law - HCCH*. Obtenido de Panama - Competent Authority (Art. 6): <https://www.hcch.net/en/states/authorities/details3/?aid=338>



Instituto Nacional de Estadística y Censo - INEC. (25 de 07 de 2005). *Instituto Nacional de Estadística y Censo - INEC*. Obtenido de Organización del Sistema Educativo Nacional: <https://www.inec.gob.pa/Archivos/P1231Organizacion.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (25 de 07 de 2019). Decreto 1330 de julio 25 de 2019. *Decreto 1330 de julio 25 de 2019*. Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia: Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Salud de Panamá. (29 de 05 de 2003). Ministerio de Salud de Panamá. *Decreto Ejecutivo No. 199*. Ciudad de Panamá, República de Panamá: Gaceta Oficial.

Ministerio de Salud de Panamá. (26 de 06 de 2019). Programa Nacional del Internado Médico 2018 - Panamá. *Programa Nacional del Internado Médico 2018 - Panamá*. Ciudad de Panamá, República de Panamá: Ministerio de Salud.

Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe (UNESCO). (20 de 02 de 2006). *Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe (UNESCO)*. Obtenido de La Educación Artística en Panamá: <http://www.lacult.unesco.org/docc/PonenciaPanama.pdf>

RecoLATIN. (05 de 2019). *RecoLATIN – Credential Evaluation Centres and Recognition Procedures in Latin American Countries*. Obtenido de El Sistema de Educación Superior en Panamá - Reporte Nacional: http://www.recolatin.eu/wp-content/uploads/2017/06/National-Report-on-the-Higher-Education-systems-of-Panama_ES.pdf

Repositorio de Documentos Digitales Panamá - ReDDI. (12 de 2001). *Repositorio de Documentos Digitales Panamá - ReDDI*. Obtenido de ReDDI- Repositorio de Documentos Digitales: <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/artpma/educacionsuperior>

República de Panamá - Asamblea Legislativa. (06 de 07 de 1995). Ley No. 34 de 1995. *Se derogan, modifican, adicionan y subrogan artículos a la Ley Orgánica de Educación*. Ciudad de Panamá, Panamá: Gaceta Oficial.

República de Panamá - Asamblea Legislativa. (21 de 07 de 2004). Ley 43 del 21 de julio de 2004. *Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la salud*. Ciudad de Panamá, República de Panamá: Gaceta Oficial.



República de Panamá - Asamblea Nacional. (26 de 06 de 2015). Ley 52 de 26 de junio de 2015. *Creación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá*. Ciudad de Panamá, Panamá: Gaceta Oficial. Obtenido de https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27813_B/51278.pdf

Universidad de Panamá. (27 de 09 de 2020). *Universidad de Panamá*. Obtenido de Cursos Especiales: <https://vicinvestigacion.up.ac.pa/cursosEspeciales#:~:text=Los%20Cursos%20Especiales%20de%20Posgrado,el%20%C3%A1rea%20objeto%20de%20estudio.>